24

CONTRATO N° _____ DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

AURA NATALY HERNÁNDEZ SALGADO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y AURA NATALY HERNÁNDEZ SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.068.808.348, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente y de mantener la seguridad jurídica. 2. Que dentro de estas funciones se encuentra la gestión contractual, mediante la cual la Entidad contrata los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, todo ello con el debido cumplimiento de las normas contractuales aplicables a cada caso. 3. Que en desarrollo de esta gestión se genera gran cantidad de documentos que acompañan el estudio, la suscripción y la ejecución de los contratos que deben ser debidamente foliados y conservados en el archivo de gestión para su consulta, para posteriormente ser transferidos al Archivo central, luego de cumplir el tiempo de retención. 4. Que en el momento la Entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas, por lo cual se requiere contratar personal con idoneidad y los conocimientos suficientes. 5. Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 6 del 14 de febrero de 2023. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por la CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: Apoyar las actividades operativas y administrativas de la Secretaría General de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La CONTRATISTA se obliga a: 1. Verificar y hacer seguimiento de la documentación requerida en todas las etapas del proceso contractual. 2. Apoyar al área en la debida custodia de las carpetas del archivo de gestión de la Secretaría General. 3. Archivar los documentos contractuales en las correspondientes carpetas de acuerdo con la lista de chequeo para cada contrato. 4. Foliar y organizar los documentos que conforman las carpetas de contratos de acuerdo con las directrices impartidas por el Archivo de la Entidad. 5. Apoyar al área en el envío de los archivos de gestión de años anteriores al Archivo Central de la Entidad. 6. Realizar el seguimiento de los préstamos de las carpetas de la Secretaría General a otras áreas. 7. Apoyar en la elaboración los informes de la actividad contractual que el área requiera. 8. Proyectar las comunicaciones que le sean requeridos por el supervisor. 9. Apoyar la elaboración de los informes de supervisión de los contratos que le correspondan a la Secretaría General. 10. Escanear documentos y contratos para ser almacenados en el repositorio de la Entidad. 11. Elaboración de informes relacionados con el estado de los contratos. 12. Apoyar con la rendición de contratos y demás documentos en las plataformas que se requiera. 13. Realizar

los aportes en seguridad social. 14. Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 15. Presentar informe de actividades. 16. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 19. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 2. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 21. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con la CONTRATISTA: 1. Suministrar la información y documentación necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3. Poner a disposición de la contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato mediante la designación de un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($18.792.000.00). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados en pagos mensuales, el cual será dividido en pagos quincenales, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal 115 del 3 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.05.051 GV_RO_SG_Servicios de soporte (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) y el compromiso presupuestal No. 310 del 15 de febrero de 2023. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. La CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los

daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente, a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con la CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. La CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisora del contrato a la Secretaria General de la Entidad, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar la supervisora del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RISGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a LA CONTRATISTA a la administradora de riesgos laborales (ARL)que él o ella elijan, no obstante LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato,

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. LA CONTRATISTA: Carrera 29 A 59 24 int. 201.

Para constancia se firma en Medellín, 21 FEB. 2023

Nataly H

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

NATALY HERNÁNDEZ SALGADO
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			